

CIRCULAR STLCC-ONCAE-008-2025

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

A todos los Órganos Responsables de la Contratación de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, así como al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), Alcaldías Municipales, Mancomunidades, además de cualquier otro Ente que reciba fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

HACE SABER:

LA REGULACION APLICABLE PARA EL USO DE LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PRIVADA Y COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CONVENIO MARCO, PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS DE FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Generales

Alcance: En las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aplicará la normativa nacional para el uso de la modalidad de Catálogos Electrónicos de Convenio Marco para los bienes y servicios diferentes a los de consultoría, que se encuentren disponibles y vigentes y la Licitación Privada será aplicable a obras, bienes y servicios diferentes a los de consultoría.

Umbrales: Según lo previsto en la Ley de Contratación del Estado (LCE), los umbrales a ser considerados para el uso de los subsistemas serán los montos aprobados por el BID para Honduras, en cuanto a la aplicación del método de Comparación de Precios, para Bienes Comunes referencialmente de US\$0.01 a US\$25,000.00 y para Obras referencialmente de US\$0.01 a US\$150,000.00 (<https://www.iadb.org/document.cfm?id=EZIDB0000171-1132444900-26756>).

Políticas del BID: Se mantendrá la aplicabilidad de la Sección 1 de las Políticas del BID (GN-2349-15 o la que se encuentre vigente) en todos los procesos de contratación que se ejecuten, independientemente de su monto o modalidad de contratación, en lo referente a los principios, la obligatoriedad de incluir las contrataciones en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, previo al llamado y la inclusión de las cláusulas sobre elegibilidad y prácticas prohibidas. Los contratos por montos iguales o superiores a los umbrales señalados por el Banco seguirán siendo regidos por las Políticas del BID GN-2349-15, o la que se encuentre vigente.

Comprador Público Certificado (CPC): Los procedimientos de Licitación Privada y compras por Catálogo Electrónico de Convenio Marco, al ser realizados por Unidades Ejecutoras de Proyectos financiados por el BID, no requerirán la participación del Comprador Público Certificado acreditado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) en ninguna de las etapas del proceso. Esta figura será sustituida por el Especialista de Adquisiciones designado en cada Unidad Ejecutora.

Especificaciones Técnicas: En todos los casos, independientemente del monto de la contratación, y tal como se ha venido haciendo hasta la aprobación de los subsistemas nacionales, las Unidades Ejecutoras deberán remitir al BID para la No Objeción de este, los documentos que contengan las especificaciones técnicas de las obras, bienes o servicios a ser adquiridos. Lo anterior incluye las compras por Catálogo Electrónico de Convenio Marco, incluyendo para este caso la información disponible en el sitio de internet que administre la ONCAE.

Licitación Privada

La modalidad de Licitación Privada será utilizada únicamente con base en los montos mencionados en la presente Circular, por lo tanto, no serán aplicables los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado (LCE).

Ofertas/cotizaciones: Para la Licitación Privada se exigirá en todos los casos, contar con un mínimo de tres ofertas/cotizaciones comparables, salvo excepción debidamente justificada que deberá constar en el expediente del proceso a los efectos de auditorías o posteriores revisiones y que todos los hitos del proceso que en virtud de las leyes aplicables de Honduras deban ser públicos, se encuentren publicados en el sitio de internet que administre la ONCAE, independientemente que la publicación de este proceso se haya efectuado en otro sitio o portal de difusión de procesos de adquisición.

Presentación y apertura de las Ofertas: En consonancia con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), no estará permitido tomar fotografías de las ofertas, únicamente se podrá examinar la lista de precios y carta de presentación de oferta.

Registro de Proveedores y Contratistas: El Registro de Proveedores y Contratistas mencionado en los artículos 149 y 154 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), para efectos de esta Circular, comprenderá también al Registro Mercantil de Honduras o su equivalente en el país de origen en el caso de empresas extranjeras.

Documentos: Si por la complejidad del proceso, se requiere la elaboración de un documento base (pliego de condiciones o términos de referencia), las Unidades Ejecutoras seguirán utilizando los documentos armonizados entre el BID y la ONCAE para comparación de precios, los cuales han sido adecuados al contenido de esta Circular y están disponibles en la página de la ONCAE y el BID.

Los requisitos para los oferentes deberán ser los estrictamente necesarios para confirmar la capacidad técnica, financiera y legal para contratar con el Estado de Honduras.

Precalificación: En los casos de contratación de obras por medio de Licitación Privada, no se requerirá utilizar la figura de precalificación prevista en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de Contratación del Estado (LCE); 67 y 154 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE).

Revisión por Asesoría Legal: No será aplicable lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), por lo que no se deberá remitir al área de Asesoría Legal, los documentos relacionados a los Pliegos de Bases y Condiciones o Términos de Referencia que forman parte del proceso.

Evaluación/adjudicación: No serán de aplicación los artículos 156 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), sino que se regirá por lo previsto en el reglamento operativo de cada contrato de préstamo.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Las Licitaciones Privadas financiadas con fondos BID podrán requerir esta garantía en la forma de una Declaración de Mantenimiento de Oferta. En caso de solicitar garantía en forma de Fianza de seguro o Garantía Bancaria, la misma deberá cumplir con el formato provisto por el BID para cada tipo de garantía y será requerida como un monto fijo que deberá ser establecido en cada documento base de licitación.

Plazos: En los documentos de licitación al igual que en las invitaciones, se deberán establecer plazos razonables para la elaboración de ofertas/cotizaciones conforme a la complejidad del objeto de la contratación. Del mismo modo deberán ser razonables los plazos para la ejecución de los respectivos contratos.

Compras a través de Catálogo Electrónico de Convenio Marco

La utilización de esta modalidad será aplicable siempre y cuando, previo al inicio del proceso, los bienes y servicios estén disponibles en el Catálogo Electrónico derivado de un Convenio Marco; caso contrario se aplicará la Licitación Privada en las modalidades y por los montos establecidos anteriormente y los procedimientos previstos en la Políticas de Adquisiciones del BID, para montos superiores.

Compras por fuera del Catálogo Electrónico: Estas compras se rigen por lo estipulado en la Circular de Habilitación de cada Catálogo Electrónico de Convenio Marco.

Se deberá remitir el Formulario F-I-008: Solicitud de Autorización de Compra por Fuera de Catálogo Electrónico, que sólo requerirá la firma del Coordinador de la Unidad Ejecutora del Proyecto y deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección: gestioncompras@oncae.gob.hn.

La ONCAE deberá responder en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, caso contrario se procederá con la compra por fuera del Catálogo Electrónico.

Elegibilidad de origen: Los bienes y servicios a ser adquiridos por esta modalidad, así como las empresas proveedoras, deberán provenir de países miembros elegibles por el BID. Igualmente, no podrá ser contratada una firma o persona que conste como contratista inhabilitado por el mismo.

En el caso que la oferta más baja determinada por el sistema de Catálogo Electrónico corresponda a una firma o a un bien proveniente de un país no miembro del BID, la Unidad Ejecutora podrá obviarla y pasar a la siguiente opción que provenga de un país elegible por el BID. Para ello se completa lo indicado para “Compras por fuera del Catálogo Electrónico”.

Exoneraciones de Impuesto: En las compras de bienes o servicios de no consultoría que se encuentren exonerados por ley, del pago de impuestos en Honduras, las Unidades Ejecutoras podrán utilizar la orden de compra que se genera del Catálogo Electrónico como Pre-Orden de Compra para remitir al proveedor y que éste continúe con el trámite en la Plataforma Administradora de Módulos de Exoneraciones de Honduras (PAMEH).

Vigencia: El uso de estas modalidades por parte de las Unidades Ejecutoras de Proyectos financiados por el BID, entrará en vigor a partir de la emisión y publicación de la presente Circular por parte de la ONCAE y se mantendrá vigente en tanto el BID indique lo contrario.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Abg. Edgardo Ramiro Mejía Martínez

Director

